

III.Otras disposiciones y actos

C.Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Modificación de la Ordenanza Municipal de Fomento de la Convivencia Ciudadana

201303150010409

III.C.773

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el 7 de marzo de 2013 aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal de Fomento de la Convivencia Ciudadana, que afecta a su artículo 13.5, y la remisión del texto al Boletín Oficial de La Rioja, para su publicación y posterior entrada en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 152 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1988 de 3 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

La modificación afecta al artículo 13.5, al que se añaden los siguientes apartados:

'No obstante lo anterior, los ciclistas podrán circular por todos aquellos paseos que discurran por espacios abiertos, parques, jardines o bosques, siempre que se encuentren señalizados a tal fin y no se realicen maniobras negligentes o temerarias que puedan afectar a la seguridad de los peatones.

En calles con restricciones de acceso, horarias o permanentes, a determinados usuarios o actividades, donde el sentido de la circulación sea único, las bicicletas podrán circular en ambas direcciones, siempre que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. Las mencionadas calles se encuentren señalizadas.
2. Mantengan una velocidad moderada.
3. Respeten en todo momento la prioridad de los peatones.
4. Circulen por la calzada, banda de rodadura o a través de las zonas habilitadas al efecto.
5. No realicen maniobras negligentes o temerarias que puedan afectar a la seguridad de los peatones.

En aquellos supuestos en que como consecuencia de la aglomeración de personas, la circulación de bicicletas pueda resultar peligrosa para la seguridad de los peatones, el ciclista deberá bajarse de la bicicleta y circular con ella en la mano.'

Logroño, a 14 de marzo de 2013.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz Clavijo.